



Outlook

RE: Solicitud concepto consumo facturable

Desde JUAN JOSE PARADA HOLGUIN <jjparada@minenergia.gov.co>**Fecha** Mar 30/09/2025 8:02 PM**Para** SINDY LORENA RAMIREZ PERDOMO <slramirez@minenergia.gov.co>**CC** MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ <mccubillos@minenergia.gov.co>; Camila Belalcazar <mariacamilabm17@gmail.com>; JEISON ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ <jarodriguezc@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>

Apreciada Dra. Sindy, buenas noches.

De conformidad con lo solicitado en el correo que antecede, adjunto estamos remitiendo el concepto correspondiente al Consumo Facturable, el cual tiene como objetivo precisar los términos, identificar la forma en que podría operar el Programa Colombia Solar, y la posible modificación del "Consumo Facturable".

Como podrán observar, una de las conclusiones más relevantes presentadas en el concepto, es el hecho que después de todo el análisis realizado, es pertinente afirmar que es jurídicamente viable y necesario, que por vía regulatoria se profiera y se estructure un nuevo concepto de Consumo Facturado o Facturable para el Programa Colombia Solar, a partir de las directrices que vía resolución entregará el Ministerio a la CREG.

En consecuencia, si bien el Ministerio no puede cambiar la conceptualización que está dada por la misma CREG, si podrá conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.4.19. del Decreto 0972 de 2015, dar los parámetro técnicos en lo que respecta a la forma como la CREG deberá regular la medición y liquidación del Consumo Facturable de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI), que serán beneficiarios del Programa.

Quedamos atentos a sus comentarios y a cualquier solicitud adicional al respecto.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ PARADA HOLGUÍN

De: SINDY LORENA RAMIREZ PERDOMO <slramirez@minenergia.gov.co>**Enviado:** miércoles, 24 de septiembre de 2025 11:49 a. m.**Para:** JUAN JOSE PARADA HOLGUIN <jjparada@minenergia.gov.co>**Cc:** MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ <mccubillos@minenergia.gov.co>; Camila Belalcazar <mariacamilabm17@gmail.com>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>;

HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>

Asunto: Solicitud concepto consumo facturable

Respetado Dr. Juan José,

Espero este mensaje te encuentre bien,

Con el propósito de contar con el insumo jurídico que permita al área técnica identificar la forma en que podría operar el Programa Colombia Solar, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica emitir concepto sobre el funcionamiento y posible modificación del “Consumo Facturable”, particularmente en relación con los siguientes aspectos:

1. Antecedentes normativos - creación del concepto Consumo Facturable.
2. Reformas que ha sufrido el Consumo Facturable.
3. Impacto del Consumo Facturable en relación con los Subsidios de Menores Tarifas – Ley 142 de 1994.
4. Posibilidad de adecuación regulatoria de este concepto vía Resolución Ministerial, para adecuarlo al programa Colombia Solar como alternativa al subsidio de Ley 142 de 1994.

De igual manera, se reitera la solicitud de concepto relacionada con el esquema de propiedad de los activos que serán adquiridos y puestos en funcionamiento en el marco del Programa Colombia Solar, en la medida en que este aspecto resulta fundamental para definir la estructura operativa y jurídica del Programa, así como para garantizar la seguridad jurídica en su implementación.

Agradezco mucho tu gestión,





Sindy Lorena Ramírez Perdomo
Asesora
Dirección de Energía Eléctrica

 slramirez@minenergia.gov.co
 (601) 2200 300 Ext. 2025
 Calle 43 N° 57 - 31, CAN. Bogotá, Colombia
 www.minenergia.gov.co